

RESOLUCION No.87-2-1-1-03011

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañias, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y, ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 23 de junio de 1987, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramirez Bohórquez, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "HOTEL CANTABRICO S.A.";

QUE el señor Geovanni Bonfanty Verzeroli,, con el patrocinio del abogado Osiris Sánchez M., en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución, ha presentado el informe favorable No.87-1657-IA del 20 de julio de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No.SC-DJ-CA-87-1271 del 13 de agosto de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de "HOTEL CANTABRICO S.A.", por cincuenta años más; b) el aumento de capital por UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, dividido en trescientas cincuenta y seis acciones de cinco mil sucres cada una; y, c) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

11

Foja 2 de 2
Ref.: Resol. No. 87-2-1-1- 03011
Cia.: "HOTEL CANTABRICO S.A."

aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

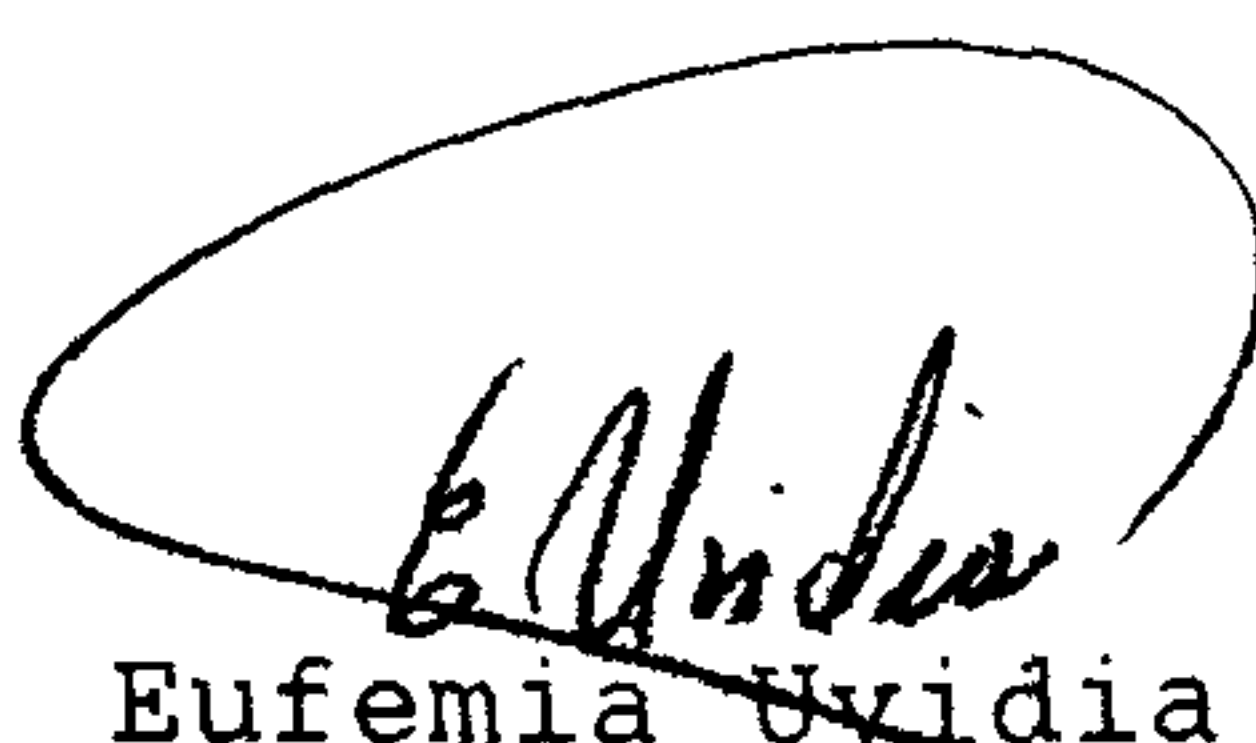
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Salinas, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 10. de mayo de 1967, por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a prorrogar su plazo, a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Salinas. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

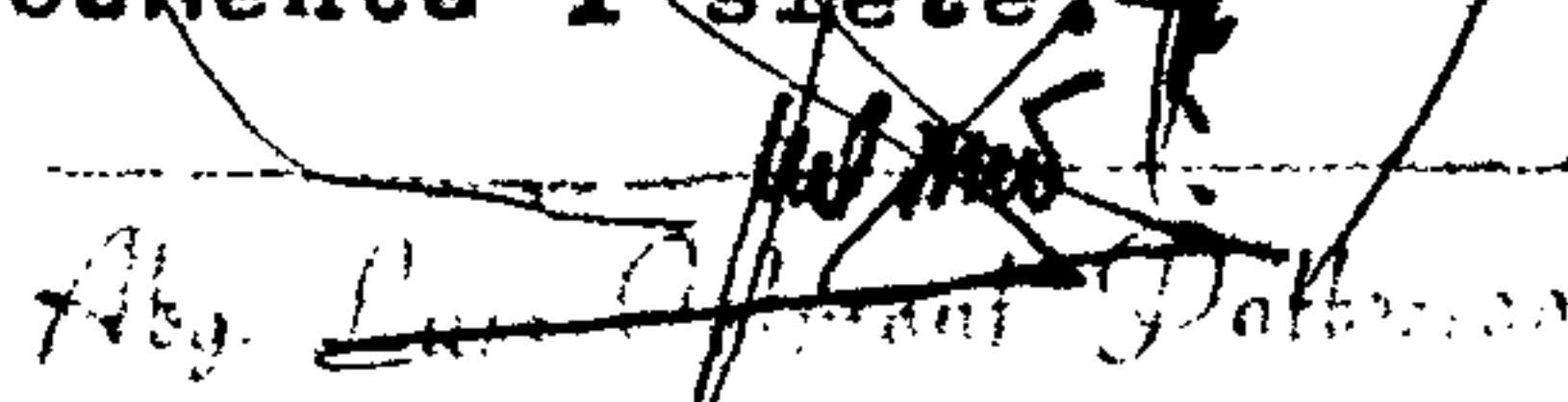
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 17 AGO. 1987


Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

Cod. CA4
OAM/cnt.
DL: JJA.
Exp. No. 4.493-67

CERTIFICADO:- Que de conformidad con lo dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, se inscribe la Resolución N° 87-2-1-1-03011 de 17 de Agosto de 1987, con el N° 88 del Registro Mercantil i anotado bajo el N° 1.011 del Repertorio.- Salinas, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta i siete.


Registador de la Propiedad